

INSTRUCCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2016 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS RETENCIONES E INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EFECTUADAS POR LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CENTROS DE PROFESORADO Y RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Instrucción de 28 de mayo de 2015 de la Secretaría General Técnica por la que se establecía el procedimiento para la gestión de las retenciones e ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuadas por los centros docentes públicos no universitarios, centros del profesorado y residencias escolares de titularidad de la Junta de Andalucía pretendió determinar de manera clara las actuaciones a realizar por los centros docentes, centros del profesorado y residencias escolares al objeto de practicar las correspondientes retenciones, liquidaciones, presentación y comunicación de las cantidades requeridas.

Dicha Instrucción fue modificada posteriormente mediante la Instrucción de 25 de junio de 2015.

Con fecha 30 de julio y, a consecuencia de las modificaciones introducidas tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se dictó la Circular 1/2015, sobre los porcentajes a aplicar en determinadas retenciones de los mencionados impuestos.

Al objeto de integrar en un texto único las normas mencionada anteriormente se procede al dictado de esta nueva Instrucción que pretende facilitar a los destinatarios el cumplimiento de la misma.

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla

Código Seguro de verificación: dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ	FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9



dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==

INSTRUCCIONES

Primera: Ámbito subjetivo

La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes públicos no universitarios, a los Centros de profesorado y a las Residencias escolares dependientes de la Consejería de Educación.

Segunda: Ámbito objetivo

Esta Instrucción será de aplicación a todas las rentas que, satisfechas por los centros en el marco de su autonomía de gestión, suponen la obligación, para el respectivo pagador, de practicar retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Se considerarán la totalidad de las rentas satisfechas a lo largo del año natural, con independencia de que puedan corresponder a ejercicios contables distintos.

Tercera: Contabilización del gasto

Las cantidades abonadas a los perceptores de las rentas, así como las obligatorias retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deben quedar contabilizadas por parte de los centros en los correspondientes registros de Gastos, Ingresos (las cantidades se reflejan en Séneca como “Ingresos por Otras Entidades” en la correspondiente subcuenta “Retenciones de IRPF”, una vez se ha indicado en el correspondiente asiento que se ha efectuado el pago) y Cuentas financieras.

Como casos más habituales, dentro de la actividad ordinaria que realizan los centros, se distinguen los siguientes:

1. Rendimientos de actividades económicas

Se consideran rendimientos de actividades económicas aquellas cuantías que se abonan a una persona física como consecuencia de la actividad **profesional** que ha realizado (este puede ser el caso de arquitectos, aparejadores,...) El profesional debe emitir una factura en la que constarán el IVA correspondiente (salvo que se trate de una actividad exenta) y la

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071
Sevilla

Código Seguro de verificación: dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ	FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9



dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==

correspondiente retención de IRPF, en su caso. El porcentaje de retención a aplicar será:

- Con carácter general 15% .

- Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes), se les aplica una retención del 7% siempre que no hayan ejercido actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. Para la aplicación de este tipo reducido **el emisor** de la factura **tiene que comunicar al centro la concurrencia de dicha circunstancia**, quedando obligado el centro a conservar la comunicación debidamente firmada.

Al grabar el asiento en Séneca el programa determinará que la clave que corresponde a esta retención es la G debiendo el centro escoger el subtipo entre los dos siguientes:

G.01 se aplica con carácter general

G.03 para los profesionales de nuevo inicio

2. Cursos, conferencias, seminarios y similares o rendimientos derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación

En este supuesto puede darse el caso de que la persona que imparta el curso, conferencia...lo haga en ejercicio de su actividad profesional (por ejemplo un músico profesional que imparta un curso en un conservatorio) se tratará como en el caso anterior (tendrá la consideración de rendimiento de actividad económica).

Por contra, retomando el ejemplo anterior, si el músico no actúa como un profesional (porque sea funcionario o porque esta actividad no la realice habitualmente sino que sea un curso esporádico) hay que distinguir dos casos:

- uno primero en el que el receptor de las retribuciones sea personal dependiente de la Junta de Andalucía, se aplicará el mismo tipo de retención general que tenga en su nómina (se obtiene del Séneca, en caso de que no sea posible su obtención se consultará con el Servicio de Retribuciones de la Delegación Territorial que corresponda). Al generar el asiento, Séneca determinará la clave de retención como A.00.

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071
Sevilla

Código Seguro de verificación:dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ	FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9



dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==

-un segundo caso en el que el perceptor es ajeno a la Junta de Andalucía, el tipo de retención a aplicar será del 15%. En el asiento de Séneca aparece como clave de retención F.02.

3. Dietas y asignaciones para gastos de desplazamiento

Sólo tendrán derecho a percibir este tipo de indemnizaciones las personas y en los supuestos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (los titulares de los cargos nombrados por Decreto, el personal funcionario, eventual e interino, que preste servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos e Instituciones).

Las cantidades abonadas por estos conceptos están exceptuadas de gravamen hasta los límites que se indican a continuación, por lo que no se practicará retención aunque Séneca sí indicará la correspondiente clave que corresponda para esta exención (L.01)

-Locomoción: quedan exceptuadas de gravamen las cantidades que se destinen a compensar los gastos de locomoción, tanto si se utilizan medios de transporte público como si se utilizan medios particulares. Séneca les asignará de forma automática la clave L.01.

-Dietas: están exentas las cantidades destinadas a compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengados por gastos en municipio distinto del lugar de trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia. El artículo 9.A.3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante RIRPF) considera como asignaciones para gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, exclusivamente los siguientes: por gastos de estancia, los importes que se justifiquen; por gastos de manutención, 53,34 euros diarios, si corresponden a desplazamientos en territorio español o 91,35 euros diarios si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero. En consecuencia, el abono de dietas que excedan de los límites mencionados debe considerarse rendimiento del trabajo sometido a gravamen y, por tanto, practicarse una retención al tipo general.

En cuanto a las claves a señalar serán la L.01 para la cuantía que tenga la consideración de exenta y A.00 para el importe que esté sometido a retención.

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla

Código Seguro de verificación:dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ	FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/9



dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==

Relacionando los importes anteriores con los actualmente previstos en el Decreto 54/1989, pudieran darse los siguientes casos:

1. Para el **alojamiento**, el anexo II del mencionado Decreto fija el importe de la indemnización en territorio nacional (distinto de Madrid) en 64,27 euros. Así:

-si el empleado no presente factura alguna. La totalidad de la dieta (64,27 euros) estaría sujeta a retención aplicándose el tipo general de su nómina. En este caso, Séneca indicará como clave la A.00.

-si el empleado presente factura que supere los 64,27 euros. Se abona esta última cuantía sin que haya que aplicar porcentaje de retención por estar exenta. Séneca determinará como la clave L.01.

-si el empleado presente factura por importe inferior a los 64,27 euros. Tiene derecho al abono de esta última cantidad (64,27 euros) estando exenta la cantidad justificada con factura (para este importe Séneca le asignará a este importe la clave de retención L.01) y aplicándose el tipo general de retención al resto (Séneca le aplicará la clave A.00)

2. **Manutención:** los anexos II y III del Decreto 54/1989 fijan las cuantías distinguiendo entre territorio nacional (manutención pernoctando 40,82 euros, manutención sin pernoctar 26,67 euros, ½ manutención 20,41 euros), Madrid (manutención pernoctando 41,78 euros, manutención sin pernoctar 26,67 euros, ½ manutención 20,89 euros) o el extranjero.

Las cuantías previstas actualmente para el territorio nacional no superan la cuantía de la exención prevista en el RIRPF y no llevan retención (Séneca les asigna el tipo L.01)

Para el caso en que el desplazamiento sea al extranjero, si la cuantía que se abona en concepto de manutención supera los 91,35 euros diarios, la demasía estará sujeta al tipo general de retención (clave A.00). A la cuantía exenta no se le aplica porcentaje de retención, imputándole Séneca en este caso la clave L.01.

En ningún caso se abonarán dietas ni gastos de desplazamiento a personal

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla

Código Seguro de verificación: dz2bGsjEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ	FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9



dz2bGsjEW7ZQIKWWTUUKAA==

externo.

4. Retenciones en pagos efectuados a extranjeros no residentes en España:

Esta retención se realiza en aquellos pagos efectuados a personas físicas o jurídicas **que no sean residentes en España**. La residencia fiscal se acredita mediante certificado expedido por la Autoridad Fiscal competente del país de que se trate. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año.

El tipo de retención será del 19% cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, residentes en Islandia o Noruega. Para el resto de contribuyentes el tipo de retención a aplicar es del 24%. La clave de retención que indica Séneca al grabar este asiento es 19.1.

No obstante, en el caso en el que el contribuyente sea residente en un país con el que España tenga suscrito **convenio para evitar la doble imposición**, habrá que estar a lo que se disponga en el mismo. En estos casos el contribuyente deberá justificar que es residente en el país con el que España tiene suscrito el Convenio mediante el correspondiente certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país en el que deberá constar expresamente que el mismo es residente en el sentido del Convenio.

5. Premios

Como regla general los premios que se abonen por los centros también **están sujetos al IRPF**. Únicamente están exentos los premios así reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria previa tramitación del oportuno procedimiento.

Siempre que la cuantía que se abone al premiado, considerada junto con cualquier otro pago que se haga desde el Centro, no supere el límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener que se recoge en el artículo 81.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará la clave de retención A sin que sea necesario practicar retención.

Cuarta: Remisión de documentación y coordinación

Trimestralmente: modelo 095

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla

Código Seguro de verificación:dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ		FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==	PÁGINA	6/9



dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==

En los meses de abril, julio, octubre y en enero antes del día 20, cada uno de los centros educativos debe ingresar las retenciones de IRPF que haya practicado en el trimestre anterior en los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adscritos a la correspondiente Delegación del Gobierno. Para ello rellenará un modelo 095 de ingresos extrapresupuestarios relativo a los **pagos a nacionales** y, en su caso, otro modelo 095 que incluya los **pagos realizados a extranjeros no residentes** (este modelo se puede obtener en el enlace <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo095/095.jsp>). Junto a estos se debe acompañar las relaciones de perceptores incluidos en estas retenciones, obtenidas del sistema Séneca a través de Documentos/ Gestión Económica/ Relación de perceptores liquidados en un período, seleccionando el período en cuestión y las opciones Residentes y/o No Residentes, en su caso.

El justificante de los ingresos efectuados en los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública junto con el/los listado/s de perceptores mencionados anteriormente deben enviarse al Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de la Delegación Territorial de Educación correspondiente para su conocimiento y seguimiento de las cantidades liquidadas.

Anualmente: modelo 190

Cada uno de los centros docentes debe confeccionar un modelo 190 antes del día 20 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal objeto de la declaración. Para que su presentación sea considerada como válida debe realizarse, necesariamente, la firma y registro electrónico del citado documento a través de Séneca mediante el perfil “responsable de Gestión Económica” a través del menú: Gestión Económica/ Actividad Económica/ Generación de ficheros/ Ficheros AEAT.

Una vez cumplimentada la información, la persona que realice su certificación, marcará que ha finalizado la grabación de los datos, lo que le permitirá obtener el documento “Retenciones de IRPF (190)”. Este documento se debe FIRMAR Y PRESENTAR vía Séneca, no siendo necesario su envío en soporte papel o digital. Existe una guía para registrar y firmar la declaración del 190 en Documentos/ Manuales y Utilidades del Séneca/ Gestión Económica /Manual de archivo “Diapositivas de cómo cumplimentar el modelo 190”.

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla

Código Seguro de verificación:dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ	FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/9



dz2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==

El modelo 190 se debe generar siempre que se hayan abonado rentas a las que se les haya asociado una clave de retención aunque todas ellas sean exentas (clave L01). Así, por ejemplo, en el caso en que desde el centro únicamente se hayan abonado dietas a las que se les ha aplicado la clave L01 se debe generar el modelo 190.

En ningún caso se presentarán declaraciones del modelo 190 en ninguna dependencia ni por ninguna vía distinta de la señalada con anterioridad

Se puede verificar que la presentación telemática se ha realizado correctamente, si en la pantalla correspondiente del modelo 190 del Séneca aparece en la columna “último estado” la opción “firmado y presentado” y en la columna “código registro telemático” un código de registro asignado de forma automática por el sistema. Esta último código no aparecerá si el usuario ha firmado electrónicamente pero sin seguir el recorrido establecido en Séneca por lo que habría que firmar nuevamente el documento conforme se indica en el manual.

Anualmente: modelo 296

Este modelo recoge las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes practicadas durante el ejercicio a los extranjeros no residentes.

Los centros docentes que hayan practicado retenciones a este personal deben cumplimentar la plantilla de este modelo antes del 20 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal objeto de la declaración.

Se puede obtener de Séneca dicha plantilla en Documentos/ Manuales y Utilidades de Séneca/ Gestión Económica.

Una vez cumplimentada, los centros deben remitirla junto al modelo 095 que contiene esta liquidación y la relación de perceptores no residentes liquidados en dicho documento al correo sgt.impuestos.ced@juntadeandalucia.es.

La presentación del modelo 296 ante la Agencia Tributaria se hará por la Consejería de Educación confeccionada por la agregación de la información facilitada por todos los centros. **En ningún caso se presentarán declaraciones del modelo 296 directamente por los centros.**

Es especialmente importante grabar en Séneca los asientos pertinentes en el momento

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla

Código Seguro de verificación:dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ		FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==	PÁGINA	8/9



dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==

en que se efectúan los pagos puesto que esto permitirá la inclusión en el modelo 190 ó 296 correspondiente y evitará la realización de declaraciones complementarias

Las modificaciones o rectificaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso de certificación de estos modelos serán comunicadas por correo electrónico a sgt.impuestos.ced@juntadeandalucia.es indicando en el asunto "Retenciones IRPF".

Quinta: Seguimiento de los plazos y asesoramiento

Las Delegaciones Territoriales de Educación velarán por el cumplimiento de la presente Instrucción y asesorarán a los centros en cuantos aspectos resulten necesarios para el cumplimiento de la misma.

Sexta: Cese efectos

Quedan sin efecto la Instrucción de 28 de mayo de 2015 de la Secretaría General Técnica por la que se establecía el procedimiento para la gestión de las retenciones e ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuadas por los centros docentes públicos no universitarios, centros del profesorado y residencias escolares de titularidad de la Junta de Andalucía y la Instrucción de 25 de junio de 2015 de la Secretaría General Técnica por la que se rectificaba la anterior.

Séptima: Efectos

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Se tramitarán conforme a esta Instrucción los procedimientos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla

Código Seguro de verificación:dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN TORRES RUIZ		FECHA	11/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==	PÁGINA	9/9
 dZ2bGsJEW7ZQIKWWTUUKAA==				